



COMUNA DE
SAUCE VIEJO
Dpto. LA CAPITAL - Cód. Postal 3016
T. E. 15 - Pcia de SANTA FE

SAUCE VIEJO, 12 de Agosto de 1980.-

ORDENANZA Nº 460

VISTO:

El convenio suscripto con la Provincia de Santa Fe relacionado con el cobro del Derecho de Registro e Inspección a las Empresas del Estado Nacional y Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo convenio ha previsto su ratificación, a los fines de que la decisión y el acto administrativo que la contiene, queden totalmente convalidados,

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º) Ratifícase el convenio suscripto por esta Comuna con la Provincia de Santa Fe que faculta a ésta última a cobrar y distribuir el // Derecho de Registro e Inspección (Código Tributario Municipal Ley Nº8173-Título II - Capítulo II) correspondiente a las Empresas del Estado.

Artículo 2º) Establécese que la alícuota que se aplicará por el derecho de Registro e Inspección citada en el artículo precedente será del 6% (seis por mil) para Empresas del Estado excepto para las Empresas Financieras del // Estado, en cuyo caso será del 14% (catorce por mil). La Base imponible que se tomará en cuenta será la que se aplica para la percepción del Impuesto a los // Ingresos brutos establecidos en el Código Fiscal de la Provincia.

Artículo 3º) Para la actualización de deudas, los resarcitorios y punitivos por infracciones fiscales, se aplicará al solo efecto de esta Ordenanza -el Código Fiscal de la Provincia.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese y oportunamente, comuníquese a la Secretaría General de Acción Comunal.


OLGA B. DE LOPEZ
SECRETARIA
COMUNA SAUCE VIEJO




ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE
COMUNA SAUCE VIEJO